

Referencia:	2020/00005284Z
Procedimiento:	CONSULTA PÚBLICA PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA
Oficina Técnica (OAS)	

## ANUNCIO

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA: MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta previa la modificación del texto denominado “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA”, por un plazo de 15 días naturales, para que los ciudadanos y organizaciones que lo deseen realicen las aportaciones que consideren oportunas, en relación con los siguientes extremos:

#### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

La complejidad de todas las normas regulatorias que actúan sobre las actividades provocan, en ocasiones, falta de conexión y coherencia entre ellas. En el caso de las terrazas, su instalación y funcionamiento vienen regulados desde la aprobación por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27/07/2011 de la Ordenanza municipal de la instalación de terrazas de hostelería, la cual ha sido dos veces modificada, siendo la última aprobada en sesión de fecha 31/03/2014.

En esta ocasión la formulación de un nuevo reglamento en materia de accesibilidad cuyo ámbito afecta directamente al objetivo de esta Ordenanza así como la jurisprudencia acaecida desde ese año, obligan a buscar soluciones para unificar todos los criterios en la norma que directamente ordena esas instalaciones, todo ello bajo los principios de buena regulación a los que están sometidos las Administraciones Públicas.

#### NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La decisión de modificar la Ordenanza de Instalación de Terrazas de Hostelería atiende a la necesidad de introducir aquellos aspectos que han sido objeto de nueva regulación y que la misma no contempla en esos términos, como es el caso de la instalación de terrazas adosadas a fachadas limitadas por la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 159/2019 Sala de lo Contencioso-Administrativo, o por ejemplo, las nuevas superficies de itinerario peatonal accesible establecidas en la Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 18 de 10 de febrero de 2020.

Esta circunstancia aconseja que desde un punto de vista de seguridad jurídica sea necesaria la regulación en un texto normativo único con su contenido adaptado y acorde.

Asimismo, atendiendo al principio de eficacia, resulta oportuno incluir en esta modificación algunos cambios derivados de la ejecución de nuevos espacios singulares de entidad, como es el caso del tramo de la Carretera de Los Pozos, y otros que se han puesto de manifiesto a lo largo de los últimos seis años.

#### OBJETIVO:

Modificar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería para adecuarla a las nuevas disposiciones que modifican su contenido, en concreto a la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 159/2019 Sala de lo Contencioso-Administrativo y a la

Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 18 de 10 de febrero de 2020, e incluir otras modificaciones derivadas de la evolución de las condiciones de la ciudad y poblaciones del municipio.

**SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

En el concreto ámbito, los problemas descritos exigen una inmediata intervención normativa habida cuenta de que la inactividad supondría un agravamiento innecesario de los problemas indicados. La opción de no regular nada, y dejar vigente la actual regulación no es una opción a valorar.

La propuesta de modificación de la ordenanza en lugar de una nueva se fundamenta en el principio de eficacia administrativa, toda vez que la experiencia ha demostrado la funcionalidad del reglamento existente.

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través de los siguientes medios:

web-sede electrónica/ registro de entrada presencial/ correo electrónico

**El Concejal Delegado de Urbanismo, Planeamiento,  
Ordenación del Territorio, Patrimonio y Nuevas Tecnologías**